

León, Guanajuato, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el expediente número **174/15-A**, relativo a la queja formulada por **XXXXX**, respecto de actos que considera violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, los cuales atribuye a **Personal adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTEG)**.

## SUMARIO

La parte lesa se duele del trato inadecuado de parte de **Araceli Gutiérrez Castañeda**, quien se desempeña como Docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, Plantel León-San Juan Bosco, quien a su decir la acosa laboralmente, asimismo se inconformó por la falta de atención por parte tanto del **Director General**, como del **Director Académico**, del citado Colegio.

## CASO CONCRETO

### I.- Acoso Laboral

**XXXXX** se dolió de ser víctima de acoso laboral por parte de su compañera **Araceli Gutiérrez Castañeda**, quien desde hace varios meses le fotografía cuando se encuentra en su lugar de trabajo, al punto indicó:

*“...la molestia inició hace algunos meses que me percaté que la docente Araceli Gutiérrez Castañeda comenzó a tomar fotos a mi persona y área de trabajo, con motivo de este hecho, me acerqué con la docente para cuestionarle si necesitaba algún libro, copias o alguno de los servicios que presto a que la observé tomando fotos, a lo que respondió que no, que no necesitaba ninguno de los servicios que proporciono, al ver que no eran requeridos opté por notificar a mi superior director del plantel XXXXX lo sucedido para que tomara las acciones correspondientes*

*(...)*

*hace aproximadamente veintidós días, que seguía siendo objeto de las acciones de la docente Araceli al percatarme que de nueva cuenta estaba tomando fotografías hacia mi persona área de trabajo*

*(....)*

*en todas las ocasiones las tomaba cuando ejercía mi derecho a tomar alimentos o descanso señalado en mi reglamento interior de trabajo, en vista de la falta de respuesta de las autoridades educativas de mi plantel opte por hacer una petición vía escrita al Director XXXXX para que me autorizara a cerrar mi área de trabajo para poder tomar alimentos sin estar siendo fotografiada*

*(...)*

*Araceli me empezó a decir que me solicitaba que no inmiscuyera a los alumnos en los problemas del personal, lo cual me sorprendió ya que no existe razón para realizar dicha petición. Comentó la docente que un alumno, al cual describe como moreno, del cual desconoce su nombre, grado y grupo, pero que identifica como del turno matutino le comento que “yo le había solicitado al joven que guardara su equipo celular porque no estaba permitido utilizarlo en la biblioteca porque la maestra Araceli tomaba fotografías”, lo cual es parcialmente cierto ya que como lo menciona el usuario, efectivamente realicé esa observación le argumente que no estaba permitido su uso y que prueba de ello estaba que existe una señalética que lo prohíbe*

*(...)*

*aproveché para cuestionarle ¿Cuál era el motivo para fotografiar a mi persona área de trabajo? Y ella respondió textualmente “No estoy grabando, te voy a decir una cosa, como se la dije a Osvaldo, que esas fotos que yo tomé, te lo puede decir el Director General (refiriéndose al Director General del CECYTE Guanajuato Tomás López), él me las pidió”. A lo que yo le cuestioné ¿Él se las pidió? Respondiendo Exactamente, desde esa vez que les tomé, jamás les he vuelto a tomar, jamás le he vuelto a tomar. Yo le comento que siento un acoso laboral de su parte hacía mi persona y respondió “Yo, este, a mí el Director General me dijo si me puedes sacar evidencias, le dije claro que sí, el Director Académico (Juan Luis Acosta) también me pidió las evidencias, yo no tengo ningún problema”. Yo le comenté que le solicitaba se abstuviera de estarme acosando laboralmente con sus fotografías o videos ya que desconozco si también tomó video y le comenté lo temerosa, incomoda y la incertidumbre con la que me siento derivado de sus acciones al grado de que se ha mermado mi desempeño laboral y autoestima...”*

Los hechos narrados por **XXXXX** fueron corroborados por una serie de testigos, quienes indicaron tener conocimiento directo e indirecto en el sentido que efectivamente **Araceli Gutiérrez Castañeda** ha fotografiado continuamente tanto a la persona de la aquí quejosa, como al lugar en el cual presta sus labores, pues en este tenor dijeron:

**XXXXX**: *“...en mi oficina le di la voz a la profesora Araceli Gutiérrez (...) le indicó XXXXX a la profesora que le pedía de favor que no le tomara video a ella, a lo que la profesora replicó que no tomaba videos, que no sabía siquiera tomarlo, que lo que había hecho era tomar fotografías del área, ello por instrucción del director general Tomás López y del director académico José Luis Acosta; luego de eso XXXXX le indicó que sin importar quién le diera esa indicación, que por favor, cuando ella estuviera en la Biblioteca no le tomara ni fotografías ni video, que se sentía vigilada y que esa situación estaba afectando su salud emocional y física, que en caso de que insistiera con la obtención de fotografías ella iba a emprender acciones con las instancias correspondientes, a lo previo una vez más la profesora Araceli le insistió que no había tomado fotos de ella, sólo del área de la biblioteca y que si deseaba emprender acciones lo hiciera*

*(...)*

en alguna ocasión **XXXXX** acudió conmigo y me dijo que la profesora **Araceli** le había tomado una foto a la puerta de la Biblioteca cuando ésta estaba cerrada, por lo cual le había dado alcance para ofrecerle algún servicio del área, habiéndole indicado que por el momento no los necesitaba...”

**XXXXX**: “...la profesora **Aracely Gutiérrez** me indicó no hace mucho que había hablado con estas autoridades y que le había pedido que documentara el servicio de la biblioteca, a lo cual, en esa ocasión, le indiqué que no tenía yo instrucción alguna de los directores general y académico, salvo la de proyectar o encausar una mejora a los servicios para los docentes y alumnos, entre ellos el de biblioteca (...) me ha dicho la profesora **Aracely Gutiérrez**, quien me dijo que le habían encargado evidenciar el servicio de la biblioteca, no en específico la obtención de fotografías, de hecho recuerdo que le pedí a la profesora que dejara de obtener cualquier tipo de evidencia, ya que eso me corresponde a mí.

(...)

más delante le pedí a **Aracely** que de ser el caso que tuviera ella esas instrucciones, documentar el servicio de la biblioteca, se abstuviera de seguir haciéndolo ya que me encontraba atendiendo las inquietudes que había respecto del servicio, esto es lo que al respecto deseo y puedo manifestar...”

**XXXXX**: “...en diversa ocasiones me ha tocado presenciar como la docente **Araceli Gutiérrez** la acosa laboralmente, manifestando que me ha tocado presenciar algunas ocasiones que ha pasado esto, en la primera de ellas observé y escuché que la docente **Araceli** se dirigía hacia **XXXXX** de una manera muy prepotente, ya que tenía un tono muy autoritario cuando se dirigía hacia ella, esto fue por un reclamo de una persona que estaba apoyando a **XXXXX** en la biblioteca

(...)

Recuerdo que las primeras quejas se referían a que la biblioteca olía mucho a comida, fue entonces que supe que **XXXXX** a raíz de esto le dijo a su jefe inmediato que lo es **María de Jesús Nicasio** que mejor se iba a tomar su media hora fuera de la biblioteca para ingerir sus alimentos y así no oliera a comida, y que iba a colocar un letrero en la biblioteca, en el cual iba a indicar a todo el personal y alumnos que iba a permanecer cerrada la biblioteca por media hora

(...)

por lo que en la segunda ocasión que me tocó observar malos tratos por parte de la docente **Araceli** hacia **XXXXX** fue un día que me encontraba en la biblioteca y observé que la docente **Araceli** desde la parte trasera de la biblioteca acomodaba su celular hacia el lugar donde se encontraba **XXXXX**, y recuerdo que **XXXXX** se encontraba ingiriendo sus alimentos, después de esta ocasión observé que en repetitivas ocasiones le tomaba fotos a **XXXXX** cuando ella estaba comiendo, asimismo me percaté que la docente **Araceli** tomaba fotos cuando el área de la biblioteca permanecía sola, esto lo hacía cuando **XXXXX** tenía que salir por un momento de la biblioteca por alguna urgencia, entonces esto lo aprovechaba la docente **Araceli** para tomar fotos...”

**XXXXX**: “...me tocó presenciar cuando en una ocasión la Docente **Araceli** le tomó fotografías con su celular, y recuerdo que la docente **Araceli** estaba acompañada del docente **Uri Trujillo**, y recuerdo que desde el fondo de la biblioteca donde ellos se encontraban sentados, comenzó a tomar fotografías a **XXXXX** y recuerdo que **XXXXX** solo estaba sentada en su escritorio realizando sus actividades, por lo que se me hizo muy raro, ya que ambas llevamos a cabo las mismas actividades y a la de la voz nunca me ha tomado fotografías; y en esa ocasión me levanté y me coloqué frente a **XXXXX** para evitar que la docente **Araceli** le siguiera tomando fotografías

(...)

ya después no solo le tomaba fotografías a **XXXXX** sino a todos los que nos encontrábamos dentro de la biblioteca...”

**XXXXX**: “...presenció además cómo la profesora **Araceli** buscó, según indicó ella misma, por instrucciones del Director General, documentar un servicio irregular en la biblioteca, ello bajo el argumento de que el servicio se suspendía, lo que no externó la profesora y es de su conocimiento, es que el servicio solía suspenderse sólo durante 30 treinta minutos cuando **XXXXX**, encargada de biblioteca, se veía en la necesidad de ingerir su alimentos; de ahí que estimo en lo personal que tal labor de documentación del trabajo de los demás, al no estar dentro de las labores de los docentes, entraña un tipo de acoso laboral, mismo que creo ha resentido **XXXXX**...”

**XXXXX**: “...en la primera ocasión observé que la docente **Araceli** estaba fotografiando a **XXXXX** con su celular y no sabía cuál era el motivo por el cual la fotografiaba, ya que mi compañera **XXXXX** no estaba incurriendo en alguna falta, ya que estaba realizando sus respectivas labores; en otra ocasión ya me vi afectado, ya que el de la voz me encontraba haciendo uso del servicio de la biblioteca y la docente **Araceli** comenzó a tomarnos fotografías a todos los que estábamos presentes en la biblioteca, a partir de este momento me dirigí con **XXXXX** y le pregunté que cual era el motivo por el cual nos estaban tomando fotografías, y ésta me contestó que a la docente **Araceli** le incomodaba que ella tomara sus alimentos dentro de las instalaciones de la biblioteca, en su media hora establecida para hacerlo; y por eso lo hacía...”

**XXXXX**: “...la docente **Araceli** tomaba fotos del letrero con su celular, posteriormente varios docentes nos íbamos al área de la biblioteca, específicamente a la parte trasera de la misma, para ingerir nuestros alimentos, ya que tenemos asignada una área para eso, que lo es el área de docentes, pero como es muy pequeña no cabemos todos, entonces algunos nos vamos a la biblioteca, y un día en la que estábamos en dicha área ingiriendo nuestros alimentos llegó un profesor y nos dijo que la docente **Araceli** le había preguntado qué porque estábamos ahí, y nosotros le contestamos que como no cabíamos dentro del área asignada para eso, pues nos íbamos a esa área, a partir de esto la docente **Araceli** comenzó a asistir a la biblioteca y se colocaba en la parte del fondo de la misma y desde ahí nos tomaba fotografías con su celular a todos los que estábamos ingiriendo nuestros alimentos...”

De esta forma se tienen datos que corroboran que efectivamente **Araceli Gutiérrez Castañeda** en diversas ocasiones

tomó fotografías tanto de la persona como del centro de trabajo de **XXXXX**, lo que la propia funcionaria reconoció de manera parcial, pues mientras negó tomar fotografías a la persona de la hoy quejosa, sí aceptó recabar imágenes del centro de trabajo de la hoy agraviada, y expuso que tal cuestión la realizó por indicaciones de superiores jerárquicos, pues al punto dijo:

*“...desde hace seis o siete meses para acá, en reiteradas ocasiones la de la voz, así como varios compañeros docentes y alumnos, hemos requerido acceder a los servicios que se proporcionan en la biblioteca, siendo así que nos hemos encontrado con el supuesto de que dicha área se encuentra cerrada,*

*(...)*

*aprovechando que el Director General del CECYTE Guanajuato **Tomás López Martínez** acudió al plantel, lo abordé en esa ocasión e hice de su conocimiento estos hechos, éste me indicó que necesitaría evidencias, pero nunca me dijo que le tomara fotos a la encargada de la biblioteca, fui yo quien le anuncié que obtendría algunas imágenes del área, cuando ésta estuviera cerrada para hacer constar que suele suspenderse el servicio, nunca pretendí o tomé imágenes del personal de biblioteca.*

*(...)*

*más delante acudí a una capacitación a la ciudad de Irapuato, lugar en el cual conocía al Ingeniero **Acosta** Director Académico, de quien supe es en cierta forma responsable o autoridad superior en lo que respecta al servicio de las bibliotecas, en esa ocasión me acerqué con él y le comenté lo que estaba pasando en la biblioteca, le dije que cerraba en horas que debe permanecer abierta o que suelen utilizarla como comedor; al respecto me indicó que para poder hacer algo necesitaba alguna evidencia, y le comenté así que obtendría algunas imágenes del área cuando ésta se encontrara fuera de servicio; reitero que él nunca me instruyó a tomar fotos, fui yo la que le ofrecí hacerlas llegar; bajo esa premisa es que de ahí en adelante logré obtener por lo menos tres imágenes del área de la biblioteca cuando ésta está cerrada o cuando el personal que debe atenderla no se encuentra para brindar el servicio, nunca obtuve, ni he obtenido, ni he pedido a los alumnos que obtengan alguna imagen de la compañera, lo que se buscaba era evidenciar la falta del servicio, no obtener de ella alguna imagen.*

*Bajo las anteriores circunstancias el pasado día 29 veintinueve de abril de este año entregué al Director Académico, en coordinación con mis compañeros docentes, delante de la Maestra **Hortensia Granados**, a quien también le di una copia, un escrito del que no tengo acuse, donde le informé de los hechos y le anexé la imágenes que corresponden con la puerta de acceso a la Biblioteca cerrada en la que se lee un letrero que reza “salí a comer gracias”, una más del área de servicio de la biblioteca desocupada, y una última de un alumno que busca abrir la puerta de la biblioteca, la cual estaba cerrada en ese momento*

*(...)*

*en la reunión la compañera **XXXXX** me dijo que no le tomara videos, a lo que le reproché y le expuse que no le tomaba video, que yo había tomado fotografías del área cuando ésta está cerrada, y que de ello estaban enterados el Director General y el Director Académico, además de ello me acusó de coaccionar a los alumnos para que les tomaran fotos, con lo que no estuve de acuerdo y le dejé ver mi molestia con ese tipo de acusaciones, más aún porque la reunión se sostuvo a raíz de que ella estaba involucrando a los alumnos, no yo; quiero destacar que nunca le indiqué a la compañera **XXXXX** que tenía la instrucción del Director General o del Director Académico de fotografiarla, le dije que estaban enterados, porque yo lo indiqué, de que iba a tomar fotos del área cuando ésta está cerrada, más no que me hubieran indicado que la fotografiara a ella...”*

Asimismo la citada **Araceli Gutiérrez Castañeda** anexó tres fotografías del lugar de trabajo de **XXXXX**, en las que efectivamente no se observa la persona de la quejosa, visible en las hojas 29 y 30 del sumario.

En este tenor, se tiene que si bien la autoridad señalada como responsable negó los hechos que se le imputan, y robusteció dicha negativa con las fotografías en las que no se es visible la persona de **XXXXX**, también resulta cierto que dentro del cúmulo probatorio obran indicios suficientes que permiten inferir, por lo menos de manera presuntiva, que efectivamente **Araceli Gutiérrez Castañeda** tomó fotografías de la persona de la hoy agraviada, pues por un lado existe la propia versión del quejoso, con valor indiciario de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso **Atala Riffo y niñas vs. Chile** en que se señaló que “*las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias*”, así como los testimonios de **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX**, quienes en lo general y de manera conteste señalaron haber observado a través de sus sentidos cuando la funcionaria tomó fotografías a la persona de la quejosa, así como los testimonios indirectos de **XXXXX** y **XXXXX**.

Por lo que hace a la toma de fotografías, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que la toma de fotografías representa un acto de molestia continuado, pues en la tesis de rubro **ACTO DE MOLESTIA. LO CONSTITUYE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A QUIENES NO TIENEN LA CALIDAD DE DETENIDOS O PRESUNTOS RESPONSABLES**, se lee:

*La toma de fotografías a personas que no han sido puestas a disposición del Ministerio Público en calidad de detenidas o presuntas responsables –cuando éste sólo ha ordenado su localización y presentación- configura un acto de molestia porque menoscaba o restringe derechos de la persona, al hacer uso de su imagen, aunado a que la obtención de fotografías puede resultar violatoria de los derechos a la honra y a la dignidad contenidos en los artículos 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, si el Estado incumple con sus obligaciones relativas a la protección de datos personales, las cuales consisten en: a) solicitar o registrar información que contenga datos personales sólo en los casos previstos por la ley; y, b) tratar confidencialmente tales datos,*

lo que implica utilizarlos o revelarlos sólo con el consentimiento de la persona a quien correspondan. Así, el hecho de que la autoridad obtenga fotografías de cualquier persona, sin importar su situación jurídica, efectivamente representa un menoscabo y un deterioro en sus derechos, de naturaleza continuada, pues mientras el resultado del acto (las fotografías) no se elimine, el acto de molestia continúa.

Encontramos entonces la existencia de un acto de molestia continuado en agravio de **XXXXX** por parte de **Araceli Gutiérrez Castañeda**, quien reconoció no tener instrucciones de sus superiores jerárquicos para tomar dichas fotografías, ni tampoco se advierte que tenga facultad para ejecutar tal acción, la cual dentro del contexto laboral se interpreta como un acoso laboral, el cual según el criterio sostenido de esta Procuraduría ha sido definido como:

*El comportamiento recurrente y sistemático, realizado en el lugar de trabajo por compañeros o superiores jerárquicos de la víctima y que debido a su carácter claramente vejatorio y humillante, atenta a la dignidad de la persona y la perturba gravemente en el ejercicio de sus labores profesionales y en tal virtud, lo importante no es en todo caso la finalidad perseguida, sino los medios ofensivos utilizados que lesionan - como ya se dijo- el derecho fundamental de la dignidad del ser humano.*

De esta forma, se tiene que la toma de fotografías recurrentes sin justificación en el contexto laboral, se traduce como una acción que atenta en contra de la dignidad, pues afecta a derechos de la personalidad de la víctima y en este caso, perturba además el ejercicio de sus labores, razón por la cual es dable emitir el respectivo señalamiento de reproche en contra de **Araceli Gutiérrez Castañeda**.

## II.- Falta de Diligencia

Ahora bien, en cuanto hace a la dolido falta de atención por parte del personal directivo, dentro del expediente de mérito, no se observa que **Tomás López Martínez**, otrora Director General de CECyTEG ni **José Luis Acosta Ramos**, Director Académico de dicho Plantel, hubiesen tenido conocimiento directo de la problemática, ni por ende hubiesen incurrido en alguna omisión en su atención; a más que se insiste que tampoco se tienen datos que permitan inferir que dichos funcionarios dieran la orden expresa de fotografiar a la aquí quejosa, razón por la cual no se emite juicio de reproche al respecto.

Referente a la presunta omisión de **XXXXX**, la quejosa indicó: “...opté por hacer una petición vía escrita al Director **XXXXX** para que me autorizara a cerrar mi área de trabajo para poder tomar alimentos sin estar siendo fotografiada, tomé esta decisión por el temor, la incertidumbre y molestia que me generan las acciones realizadas por la docente **Araceli** además solicité tomara las medidas necesarias al respecto. Sin embargo manifiesto bajo protesta de decir Verdad que al día de hoy no he sido notificada vía escrita de respuesta alguna a mi petición, razón que me genera inseguridad en mi actuar y ejercicio de mis funciones en mi área de trabajo...”.

En este tenor la quejosa anexó copia de dicho escrito, recibido por la autoridad el día 10 diez de mayo del 2015 dos mil quince, sin que obre en efecto respuesta por escrito a dicho curso dirigido al citado **XXXXX**, por lo cual no existe certeza jurídica de la respuesta dada a la solicitud de la quejosa, que incluía la petición de permiso para cerrar en un horario determinado su área de trabajo y evitara que se siguiera la molestia por parte de **XXXXX**, por lo cual se entiende que formalmente el funcionario señalado como responsable no dio respuesta a la misma, la cual en su caso pudo haber auxiliado a la solución del conflicto en general, razón por lo cual se emite el respectivo juicio de reproche.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundamento en derecho, resulta procedente emitir los siguientes:

## Acuerdos de Recomendación

**PRIMERO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya por escrito a **Arceli Gutiérrez Castañeda**, Docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel León-San Juan Bosco, a efecto de que cese inmediatamente con la toma de fotografías de la persona o área de trabajo de **XXXXX**, y en caso de alguna inconformidad, acuda a la instancia legal correspondiente a efecto de que sea esta quien sustancie el proceso jurídicamente aplicable, ello en relación al **Acoso Laboral** abordado en el **apartado I** del caso concreto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya por escrito a **XXXXX**, Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel León-San Juan Bosco, a efecto de que en breve término atienda y documente, y en este tenor dé respuesta, a la solicitud efectuada por **XXXXX**, ello en relación a la **Falta de Diligencia** abordada en el **apartado II** del caso concreto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, a efecto que en el marco de su competencia, se sirva girar instrucciones a quien legalmente corresponda a efecto de que se efectúen las acciones necesarias para conocer las circunstancias que prevalecen respecto del clima laboral que priva en la biblioteca del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel León-San Juan Bosco, y en razón de ello se implementen las estrategias y acciones pertinentes a efecto de solventar los conflictos laborales presentes en dicha área; lo anterior en pro de que las y los servidores públicos adscritos a dicha área puedan llevar a cabo sus labores en un ambiente de armonía, cordialidad y respeto, pero sobre todo en aras del cumplimiento cabal de las obligaciones que les atañen como servidores públicos.

*La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.*

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.